

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

***Nota: estos datos no son excluyentes de otros que  
pudiere solicitar la autoridad de aplicación. Leer  
documentación a presentar.***

### INSTRUCCIONES GENERALES

- Escribir con letra tipo imprenta
- No debe usarse lápiz
- Utilizar un cuadro para cada letra o número. Los cuadros para palabras deberán utilizarse de izquierda a derecha y los correspondientes a números de derecha a izquierda.
- La documentación adjunta debe ser original o copia debidamente certificada.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

#### 1.0.: DATOS IDENTIFICATORIOS:

**1.1. a 1.2.:** Se consignarán los datos de identificación del transportista de residuos peligrosos solicitados en la Declaración Jurada; es decir: nombre completo o razón social, dirección donde se encuentra emplazado (Domicilio Real) y la dirección postal para remitir la correspondencia (Domicilio Legal).

**1.3.: ESTATUTO DE LA EMPRESA:** Se deberá explicitar si posee o no Estatuto de la Empresa y además, si existiera, deberá adjuntar copia certificada del mismo.

**1.4.: NUMERO DE CUIT DE LA EMPRESA:** Se transcribirá el número de CUIT otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

#### 1.5.: NOMINA DEL DIRECTORIO:

**1.5.1. a 1.5.3.:** Se deberán especificar los datos correspondientes a la nómina del directorio (nombre, apellido y documento nacional de identidad) y adjuntar copia certificada de las Actas de Directorio, en la que se designe a los miembros declarados como tales.

#### 1.6.: NOMINA DE ADMINISTRADORES:

**1.6.1. a 1.6.3.:** Se deberán especificar los datos correspondientes a la nómina de administradores (nombre, apellido y documento nacional de identidad), y adjuntar copia certificada de las Actas de Directorio por las que se los designa como tales, si es que existiesen.

#### **1.7.: REPRESENTANTE LEGAL:**

**1.7.1. a 1.7.3.:** Se deberán especificar los datos correspondientes al representante legal (nombre, apellido y documento nacional de identidad) y adjuntar copia certificada de las Actas de Directorio, en las que se designa al mismo.

#### **1.8.: RESPONSABLE TECNICO:**

**1.8.1. a 1.8.4.:** Se deberán especificar los datos correspondientes al representante técnico de la empresa consignando nombre, apellido, título, documento nacional de identidad y firma, adjuntando copia certificada de las Actas de Directorio, en las que se designa al mismo, o del instrumento que acredite su calidad de tal.

Se deberá adjuntar currículum vitae rubricado en todas sus hojas, copia del título habilitante y del D.N.I.

#### **2.0.: TIPO DE RESIDUO QUE PUEDE TRANSPORTAR:**

**2.1.: TIPO DE RESIDUO SEGUN CONSTITUYENTE:** Conforme lo señala el ANEXO I de la Ley Provincial XI N° 35 y que se acompaña en el presente instructivo como Anexo A, indicar el número (NO LA LETRA) de la categoría de control (tablas de corrientes de desechos y de constituyentes) capacitado para transportar. Asimismo, de considerarse capacitado para transportar algún otro constituyente no incluido en el ANEXO I, colocar el número 45' (cuarenta y cinco prima), que a los efectos de la presente Declaración Jurada significa OTROS constituyentes no incluidos en el listado, y hacer las aclaraciones necesarias en hoja adjunta.

**2.2.: DESCRIPCION:** Se deberán indicar las características físico-químicas de los residuos, indicando nombre del residuo a transportar o descripción breve, número identificador según las Naciones Unidas, clase de riesgo de las Naciones Unidas (y división si fuera el caso), grupo de compatibilidad, tipo y capacidad de contenedores y recipientes empleados para el

transporte, tipo y grupo de embalaje si corresponde, según el Anexo B del presente instructivo.

Todo lo anterior según el Reglamento General para el Transporte de Material Peligroso por Carretera. (Ley Provincial XIX N° 26, antes 4165 de adhesión a la Ley Nacional N° 24449; Ley de Tránsito Nacional N° 24449; Decreto Reglamentario Nacional N° 779/95, en particular el anexo S sobre Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera; Resolución N° 195/97 SOPyT de incorporación de normas técnicas al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera; modificatorias y ampliatorias).

Deben observarse las disposiciones relativas a compatibilidad entre mercancías peligrosas de diferentes clases o divisiones para el transporte conjunto en una misma unidad de transporte.

### **3.0.: MEMORIA TECNICA**

**3.1.:** Se deberá adjuntar la fotocopia autenticada de:

- La inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.) (Ley Nacional N° 24653, Decreto Reglamentario 1035/1992, Resolución N° 74 S.T. nacional);
- Habilitación emitida por la Dirección de Autotransporte Terrestre de la Provincia del vehículo para cargas peligrosas (Ley Provincial XXII N° 6, antes 3467, de Transporte de Cargas).

**3.2.:** Se deberá adjuntar listado de vehículos, tanques u otros contenedores aptos para transportar Residuos Peligrosos con que cuente la empresa. Se deberá indicar para cada uno: tipo, marca, modelo, año, dominio, titular.

Deberá presentarse:

- Certificado de Revisión Técnica (para cargas peligrosas);
- Certificación Técnica de Cisterna (en caso de corresponder);
- Fotografías del frente, parte posterior y ambos laterales de cada unidad de transporte y equipamiento utilizado, exhibiendo los rótulos de riesgo y paneles de seguridad identificatorios de la carga transportada, de acuerdo a las

normas de especificación técnicas y las fichas de intervención establecidas en la normativa vigente.

**3.3.:** Se deberá presentar un instructivo escrito para atender cualquier emergencia en formato de Ficha de Intervención, portable en la unidad, para cada clase de residuo a transportar, según lo exige el punto apartado d) del Artículo 23 de la Ley Nacional 24051.

Deberá tenerse en cuenta la Ficha de Intervención correspondiente al residuo a transportar, indicando el número de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia, versión actualizada (GRE2016<sup>1</sup> o posterior), pudiendo adecuarla al residuo a transportar, si es necesario. La Ficha de Intervención debe contener instrucciones escritas que precisen en forma concisa la naturaleza del peligro presentado por los residuos peligrosos transportados, así como las disposiciones aplicables en caso de:

- que una persona entrará en contacto con los materiales transportados o con las mercancías que pudieran desprenderse de ellos;
- incendio y en particular los medios de extinción que no se deben emplear;
- rotura o deterioro de los embalajes, recipientes, contenedores o cisternas, y fuga o derrame de las mercancías peligrosas transportadas;
- la imposibilidad del vehículo de continuar la marcha, las medidas necesarias para la realización del trasbordo de la carga, o cuando fuera el caso, las restricciones de manipuleo de la misma.

La Ficha deberá contener los números de teléfono a contactar en la emergencia, como bomberos, policía, defensa civil, hospital, ambiente y cualquier otro órgano competente, además de los particulares de la empresa.

---

<sup>1</sup> GRE2016 fue desarrollada conjuntamente por el Departamento de Transporte de Canadá (TC), el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México (SCT), y la cooperación del Centro de Información Química para Emergencias (CIQUIME) de Argentina para ser utilizada por bomberos, policías y otros servicios de emergencia

quienes pueden ser lo primeros en llegar al lugar de un incidente de transporte de materiales peligrosos.  
Consultarla en <http://www.chubut.gov.ar/ambiente>

**3.4.:** Se deberá adjuntar fotocopia autenticada de la/s licencia/s habilitante/s del conductor para el transporte de residuos peligrosos, otorgado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.). De encontrarse en trámite deberá presentarse el certificado de aptitud psicofísica y el curso de capacitación realizado.

**3.5.:** Se deberá acompañar listado de bienes afectados al transporte de residuos peligrosos con los datos de la póliza de seguros correspondiente (tipo de seguro tomado, fecha de vencimiento del seguro, empresa aseguradora), las que deberán respetar las reglamentaciones dispuestas y deberán mantenerse actualizadas en su vigencia. Debe contener la cláusula de cobertura para el transporte de los residuos peligrosos.

**4.0.:** Sólo para el transporte naval

4.1.:

Se deberá adjuntar fotocopia de la habilitación pertinente, expedida por la autoridad naval que corresponda.

## **ANEXO A**

### **ANEXO I de la Ley Provincial XI Nº 35**

#### **CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL**

##### **Corrientes de desechos**

Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

##### **Desechos que tengan como constituyente:**

Y19	Metales carbonilos.
Y20	Berilio, compuesto de berilio.
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.
Y22	Compuestos de cobre.
Y23	Compuestos de zinc.
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25	Selenio, compuestos de selenio.
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio.

Y28	Telurio, compuestos de telurio.
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30	Talio, compuestos de talio.
Y31	Plomo, compuestos de plomo.
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico
Y33	Cianuros inorgánicos.
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36	Asbestos (polvo y fibras).
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40	Eteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas
Y48	Materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán materiales diversos contaminados a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria destinadas a Descontaminación para su reutilización, entre otros.

## **ANEXO B**

### **B.1. CODIFICACION PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TIPOS DE EMBALAJE**

**1.1.** El código consistirá en:

- Un número arábigo que indica el tipo de embalaje, por ejemplo: tambores, bidones, etc. Seguido por:
- Una/s letra/s mayúscula/s, en caracteres latinos que indica la naturaleza del material, por ejemplo: acero, madera, etc. Seguido por:
- Un numeral arábigo que indica la categoría del embalaje del tipo a que pertenece.

**1.2.** En el caso de embalajes compuestos, se deberá colocar dos letras mayúsculas, en caracteres latinos, en la segunda posición del código. La primera deberá indicar el material del recipiente interior y la segunda el del embalaje exterior.

**1.3.** En el caso de embalajes combinados se usará solamente el número de código del embalaje exterior.

**1.4.** Las letras “V” y “W” pueden seguir al código de embalaje. La letra “V” significa un embalaje especial. La letra “W” significa que el embalaje, aunque sea del mismo tipo indicado por el código, se fabricó bajo una especificación diferente y se considera equivalente.

**1.5.** Se utilizarán los siguientes códigos de números para los diferentes tipos de embalajes:

**1.7.** Se asignarán a los embalajes los siguientes tipos y códigos:

<b>TIPO</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>
1 TAMBORES	A ACERO	CABEZAL FIJO	1 A 1
		CABEZAL REMOVIBLE	1 A 2
	B ALUMINIO	CABEZAL FIJO	1 B 1
		CABEZAL REMOVIBLE	1 B 2
	D MADERA COMPENSADA	-----	1 D
	G CARTÓN	-----	1 G
H PLÁSTICO		CABEZAL FIJO	1 H 1
		CABEZAL REMOVIBLE	1 H 2
2 BARRILES	C MADERA	CON TAPÓN	2 C 1
		CABEZAL REMOVIBLE	2 C 2
3 BIDONES	A ACERO	CABEZAL FIJO	3 A 1
		CABEZAL REMOVIBLE	3 A 2
	H PLÁSTICO	CABEZAL FIJO	3 H 1
		CABEZAL REMOVIBLE	3 H 2
4 CAJAS	A ACERO	-----	4 A 1
		CON FORRO INTERIOR O	4 A 2



## **B.2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES APLICABLES A LOS DISTINTOS TIPOS DE EMBALAJE.**

**BOLSAS:** son embalajes flexibles hechos de papel, películas, textiles, materiales tejidos u otro material apropiado.

**CAJAS:** son embalajes con caras completamente rectangulares o poligonales, hechas de metal, madera, madera compensada, madera reconstituida, cartón, plásticos u otro material apropiado.

**CIERRES:** son dispositivos que cierran la abertura en un recipiente.

**EMBALAJES COMBINADOS:** es una combinación de embalajes destinados para el transporte que consiste en uno o más embalajes interiores asegurados por un embalaje exterior.

**EMBALAJES COMPUESTOS:** son embalajes que consisten en un embalaje exterior y en un recipiente interior constituido de modo tal que el recipiente interno y el embalaje exterior forman un embalaje integral. Una vez ensamblado, pasa a ser una sola unidad integrada: se llena, se almacena, se transporta y se vacía como tal.

**JAULAS O CANASTOS:** son embalajes exteriores con superficie incompleta.

**TAMBOR:** son embalajes cilíndricos con fondo y tapa en forma plana o convexa hechos de metal, cartón, plásticos, madera compensada u otro material apropiado. Esta definición incluye también embalajes de otra forma hechos de metal o plástico por ejemplo embalajes con los extremos redondeados o envases con forma de balde. No se incluyen en esta definición los barriles de madera y los bidones.

**EMBALAJES INTERIORES:** son los embalajes que requieren un embalaje exterior para su transporte.

**RECIPIENTES INTERIORES:** son recipientes que requieren un embalaje exterior para cumplir con la función de contención.

**BIDONES:** son embalajes de metal o de plástico de sección transversal rectangular o poligonal.

**CAPACIDAD MAXIMA:** como se aplica para los requisitos de embalaje, es el volumen máximo interior de los recipientes o embalajes, expresados en la unidad de volumen METRO CUBICO (m<sup>3</sup>) o el valor equivalente en litros (l).

**PESO NETO MAXIMO:** es el peso máximo de los contenidos en un embalaje individual o peso máximo combinado de los embalajes interiores y de los contenidos de éstos y se expresa en KILOGRAMOS (Kg).

**EMBALAJES EXTERIORES:** es la protección exterior de un embalaje compuesto o combinado junto con cualquier material absorbente que amortigüe, y cualquier otro componente necesario para contener y proteger los recipientes interiores o los embalajes interiores.

**BULTO:** es el resultado total de la operación de embalaje que comprende el embalaje y sus contenidos, preparados para el transporte.

**EMBALAJES:** son recipientes y cualquier otro componente o material necesario para que el recipiente pueda cumplir su función de contención.

**RECIPIENTES:** son receptáculos para contener, materiales o mercaderías, incluyendo cualquier dispositivo de cierre.

**EMBALAJE REACONDICIONADO:** que incluye lo siguiente: tambores de metal que son: (i) limpiados hasta los materiales originales de construcción, de todo contenido anterior, de la corrosión interna y externa, de revestimiento externo, y de la remoción de etiquetas. (ii) reconstruidos hasta el modelo original, con la conformidad (si corresponde) de la reparación y precintado, y de todo repuesto de relleno integrante. (iii) inspeccionados después de la limpieza pero antes del pintado con el rechazo de los embalajes con corrosión visible, con notable reducción del espesor del material, con fatiga del metal, daño en las roscas o cierres, u otros defectos evidentes.

**EMBALAJES REUTILIZABLES:** que incluye lo siguiente: tambores de metal que se reenvasan con el mismo material o con un contenido similar compatible y que son transportados por medio de los controles de la cadena de distribución, por el consignatario del producto.

**BARRILES DE MADERA:** son embalajes hechos de madera natural, de sección transversal circular, paredes convexas, con fondo y tapa ajustados por medio de aros.

**OTROS:** son aquellos tipos de embalajes o materiales no indicados anteriormente.